

tres meses como dicho es, e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de priuacion de los ofiçios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fizieredes para la mi camara, e demas por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asi fazer e conplir mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Talauera a veynte dias de setiembre, año del nascimiento del noestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Yo el dotor Ferrnando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fiz escreuir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta auia un nonbre que dezia, registrada.

269

1445-IX-28. (S.L.).—*Juan II responde al regidor murciano, Pedro Carles, que ante la imposibilidad de atenderle, que vuelva con sus peticiones cuando cesaran sus ocupaciones.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. VII-34.)

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble e leal çibdad de Murçia como aquellos que amo e presçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que resçebi una vuestra carta de creençia que me enbiastes con Pero Carles, mi vasallo e mi regidor desa dicha çibdad, por la qual en efecto me fizo relacion de los grandes trebajos e gastos que esa çibdad auia padescido e sostenido por seruicio mio, asi en las guerras pasadas que yo oue con Aragon e con los moros como en los grandes trebajos e gastos que oy dia sosteniades por mi seruicio por ser todo lo mas desa tierra comarcana desa çibdad contraria a ella, e que me pedia por merçed que en remuneracion de lo susodicho fiziese franca de monedas esa çibdad, la qual dicha vuestra carta vista e entendida la creençia, yo so bien çierto que esa çibdad e los vezinos e moradores della con mucha lealtad syruieron en las guerras pasadas e trabajos presentes asy a mi como a los reyes de gloriosa memoria mis progenitores que santa gloria ayan, lo qual vos tengo en seruicio, e en quanto atañe a la dicha franqueza sabed que yo e los del mi consejo auemos estado e estamos oy dia ocupados en negoçios muy arduos, conplideros a mi seruicio e a sosiego e bien de los mis regnos, por lo qual yo ni ellos no auemos podido ni podemos al presente entender enello, por la qual razon yo mande al dicho Pero Carles que se fuese a esa çibdad, e que quando el supiese e entendiese



que çesauan las dichas ocupaçiones que boluiese a mi e solicitase el dicho negoçio, e que yo daria enello la orden que conpliese a mi seruio e a pro comun desa dicha çibdad, e yo fable conel dicho Pero Carles algunas cosas conplideras a mi seruio que con vosotros fablase, creedlo de lo que de mi parte vos dira.

Fecho, veynte e ocho dias de setiembre, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrnandez.

270

1445-XII-3. Toledo.—*Juan II a la ciudad de Murcia para que Juan González de Valdenebro administre los oficios de la justicia.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. VII-49.)

Yo el rey enbio mucho saludar a vor el conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos e omes buenos de la noble çibdad de Murçia como aquellos que amo e presçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que vi la petiçion que me enbiastes recontando los fechos acaesçidos enesa çibdad e entendido lo enella contenido a mi desplaze de qualquier decision que enesa çibdad aya acaesçido porque mi deseo senpre fue e es que esa çibdad e todas las otras çibdades e villas e logares de mis regnos esten en buena paz e sosiego e en toda concordia a seruio de Dios e mio e a bien dellos mesmos porque çesen todos escandalos e inconuenientes e çerca de lo que asi dezides ser acaesçido enesa çibdad yo enbio alla por mi pesquisador al liçençiado Juan Gonçalez de Valdenebro, mi oydor e referendario e del mi consejo, que es persona onesta e syn parcialidad ni vanderia, e de quien yo fio e tal que sabera la verdad de todo ello el qual es mi merçed que en tanto tenga e administre los ofiçios de la mi justia desa çibdad e trabaje por la allanar e paçeficar segund cunple a mi seruio e a bien de todos vosotros, que esta es mi voluntad e sobre esto dadle fe e creençia al dicho liçençiado de todo lo que de mi parte vos dira.

Dada en la muy noble çibdad de Toledo, tres dias de dezienbre, año de XLV. Yo el rey. Por mandado del rey, relator.

271

1446-X-20. Tordesillas.—*Juan II autoriza el traspaso del regimiento de Pedro Carles a favor de su hijo Alfonso Carles.* (A.M.M., A.C. 1446-47, fols. 30r.-v.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e

